Organos de Gobierno

Julio 2026

UCI

Órganos de Gobierno
Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito

La persona que ejerce el cargo de **Presidente** del Consejo de Administración es D. Matías Pedro Rodríguez Inciarte.

El **Consejo de Administración** está compuesto por los siguientes miembros:

D. Matías Pedro Rodríguez Inciarte	Presidente y Consejero Dominical
D. Michel Falvert	Consejero Dominical
D. Sergio Tomás Gámez Martínez	Consejero Dominical
D. Eric Henri Klesta	Consejero Dominical
Dña. Ahlam Lamzaouek	Consejera Dominical
Dña. Catalina Mejía García	Consejera Dominical
D. Jean François George Marie Deullin	Consejero Independiente
D. Eduardo Suárez Álvarez-Novoa	Consejero Independiente

El **Comité de Nombramientos y Remuneraciones** está compuesto por los siguientes miembros:

Jean François George Marie Deullin	Presidente
Michel Falvert	Vocal
Matías Pedro Rodríguez Inciarte	Vocal

Las principales funciones y competencias de este Comité son:

- En materia de nombramientos:
  - Identificar y recomendar candidatos para cubrir vacantes en el Consejo de Administración.
  - Establecer objetivos de representación para el género menos representado y proponer medidas para alcanzarlos.
  - Evaluar el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo.
  - Revisar periódicamente la estructura, tamaño, composición y actuación del Consejo, proponiendo cambios.

- Evaluar la idoneidad de los miembros del Consejo y del conjunto del órgano.
- Revisar la política de selección y nombramiento de la alta dirección.
- Cumplir con otras funciones previstas en el Reglamento y normativa aplicable.

➢ En materia de retribuciones:

- Proponer decisiones sobre remuneraciones, considerando su impacto en la gestión de riesgos.
- Informar sobre la política general de retribuciones de consejeros, directores generales y personal identificado.
- Cumplir con otras funciones previstas en el Reglamento y normativa aplicable.

La **Comisión Independiente de Auditoría y Riesgos** está compuesta por los siguientes miembros:

D. Jean François George Marie Deullin	Presidente
D. Eduardo Suárez Álvarez-Novoa	Vocal
D. Michel Falvert	Vocal

Las principales funciones y competencias de este Comité son:

➢ En materia de auditoría:

(a) Informar a la Junta General sobre las cuestiones que plantee que sean competencia de la Comisión.

(b) Supervisar la eficacia de la auditoría interna de la Sociedad y de su actividad y, en particular:

(i) aprobar y evaluar periódicamente las funciones, los planes de actuación y los recursos del área de auditoría interna de la Sociedad, o proponer su aprobación al Consejo de Administración; y

(ii) supervisar el plan anual de auditoría interna, verificando que en su elaboración se hayan considerado las principales áreas de riesgo de la Sociedad y que se hayan identificado y delimitado claramente sus responsabilidades a efectos de una adecuada coordinación con otras funciones.

(c) Supervisar, de forma continuada y, cuando resulte necesario, de forma puntual, el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y regulatoria preceptiva, así como de la información sobre sostenibilidad y, en particular:

(i) evaluar la correcta aplicación de las políticas y normas de reporte, con el apoyo de los Interlocutores cuando resulte necesario y pudiendo recabar el criterio de expertos independientes en caso de discrepancias entre el auditor o verificador y la Dirección General de la Sociedad; y

(ii) revisar toda la información que la Sociedad haga pública –incluidos los estados financieros, el informe de gestión, los informes de sostenibilidad y la información sobre operaciones vinculadas–, con el fin de garantizar su calidad, claridad, coherencia e integridad antes de su aprobación por el Consejo de Administración.

En el ejercicio de esta función, la Comisión podrá formular recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración dirigidas a salvaguardar la integridad de esta información.

(d) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas externo y, cuando proceda, del verificador de la información sobre sostenibilidad, valorando factores como su conocimiento del sector, su experiencia y capacitación, y la calidad de sus recursos.

(e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor de cuentas externo y, en su caso, con el verificador de la información sobre sostenibilidad, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de auditoría de cuentas y de verificación de la información sobre sostenibilidad, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación y en las normas técnicas aplicables.

A título ejemplificativo, la Comisión podrá recabar información periódica sobre las estrategias y planes de trabajo de ambos profesionales, incluyendo el detalle de los métodos, criterios y supuestos empleados en las estimaciones contables y de sostenibilidad, así como los resultados finales de los trabajos realizados, con sus correspondientes hallazgos, cartas de recomendaciones e informes dirigidos al Consejo de Administración o a la Comisión.

Con base en esta información, la Comisión elaborará un informe anual sobre la independencia y la evaluación del auditor de cuentas externo y, en su caso, del verificador de la información sobre sostenibilidad, en el que se abordarán, entre otras cuestiones, la independencia de los profesionales intervinientes y la existencia de posibles amenazas a la misma; la calidad de los servicios prestados y los resultados de los trabajos realizados; la idoneidad, composición y estabilidad de los equipos asignados; y la eficacia de la comunicación mantenida con la Sociedad.

(f) Adquirir conocimiento del proceso de elaboración de la información financiera y sobre sostenibilidad y supervisar, con el apoyo de los Interlocutores cuando resulte necesario, la eficacia del sistema de control interno.

(g) Supervisar de manera continua el funcionamiento del sistema de denuncia de la Sociedad, revisando periódicamente la información sobre el canal, incluyendo el número de denuncias recibidas, su origen, tipología y los resultados de las investigaciones realizadas, así como sobre las posibles medidas y líneas de actuación propuestas o implementadas.

(h) Cualesquiera otras previstas en el presente Reglamento o en la normativa aplicable.

Lo previsto en los apartados (c), (d) y (e) anteriores se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora de la auditoría de cuentas y de la verificación de información sobre sostenibilidad.

- En materia de riesgos:

(a) Asesorar al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la Sociedad y su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia y en relación con el seguimiento del apetito de riesgo. La Comisión deberá, asimismo, fomentar que la supervisión del riesgo se incorpore de manera proactiva al orden del día de las reuniones, fomentando una cultura de riesgo en todas las decisiones y niveles de la Sociedad.

(b) Supervisar la eficacia de los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros, incluidos los de sostenibilidad y, en particular:

(i) controlar la ejecución de las estrategias de gestión de capital y de liquidez de la Sociedad, así como de otros riesgos relevantes para la Sociedad, como los riesgos de mercado, de crédito, operacionales (incluidos los legales y tecnológicos) y reputacionales, a fin de evaluar su adecuación a la estrategia general en este ámbito y al apetito de riesgo aprobados; y

(ii) evaluar los informes periódicos de la Dirección General y la Dirección General Adjunta sobre el funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos, así como las conclusiones de auditorías internas o externas y cualquier deficiencia significativa detectada en el control interno.

(c) Recomendar al Consejo de Administración en su función supervisora los ajustes en la estrategia de riesgo que resulten necesarios como consecuencia, entre otros, de cambios en el modelo de negocio o de la evolución del mercado o de recomendaciones formuladas por la Dirección de Riesgos.

Para el ejercicio de esta función, la Comisión deberá obtener información fiable sobre la gestión de los riesgos relevantes para la Sociedad, reevaluar anualmente la lista de riesgos significativos identificados y valorar los niveles de tolerancia al riesgo con el fin de proponer los ajustes que resulten necesarios, identificando y evaluando periódicamente los riesgos emergentes y la eficacia de los mecanismos de alerta establecidos.

(d) Analizar periódicamente distintos escenarios, incluyendo escenarios de estrés, que permitan evaluar la posible evolución del perfil de riesgo ante eventos internos y externos, manteniendo al menos una reunión anual con responsables de unidades de negocio para entender tendencias y riesgos asociados, reforzando la responsabilidad

directa de estos gestores y la asignación clara de responsables para cada riesgo identificado.

(e) Vigilar que la política de precios de los productos ofrecidos a los clientes tenga plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la Sociedad. En caso contrario, la Comisión presentará al Consejo de Administración un plan para subsanarla.

(f) Determinar, junto con el Consejo de Administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir la propia Comisión y el Consejo de Administración. Esta información deberá facilitar el seguimiento de los riesgos significativos y emergentes, así como la revisión del apetito y tolerancia al riesgo.

(g) Prestar asesoramiento sobre el nombramiento de consultores externos que, en su caso, se contraten con fines de asesoramiento o de apoyo de las tareas de supervisión del Consejo de Administración.

(h) Colaborar en el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales. A tales efectos, la Comisión examinará, sin perjuicio de las funciones del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, si la política de incentivos prevista en el sistema de remuneración tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez, y la probabilidad y oportunidad de los beneficios.

- En materia de sostenibilidad:

(a) Proponer al Consejo de Administración la definición y desarrollo de la estrategia, los planes, las políticas y los objetivos de la Sociedad en materia ambiental, social, de gobernanza y de sostenibilidad, velando por que dichos instrumentos se alineen con el propósito corporativo, los valores de la Sociedad y las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia.

(b) Supervisar y evaluar periódicamente el grado de avance en la ejecución de los planes y en el cumplimiento de los objetivos aprobados en esta materia, considerando, cuando proceda, la conveniencia de introducir nuevas medidas, ajustar las existentes o redefinir las metas estratégicas con el fin de garantizar una mejora continua en el desempeño sostenible de la Sociedad.

- En materia de operaciones vinculadas:

(a) Recabar y analizar toda la información y documentación necesaria con el fin de informar al Consejo de Administración sobre aquellas operaciones vinculadas que requieran la aprobación previa de la Junta General o del propio Consejo de Administración.

(b) Establecer y supervisar los mecanismos de control aplicables a las operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada por el Consejo de Administración, asegurando que dichas operaciones cumplan en todo momento con los criterios legales, estatutarios y de buen gobierno que justifican la referida delegación.

(c) Revisar con carácter periódico, y con la colaboración de la Dirección de Auditoría Interna cuando proceda, las operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada, evaluando su correcta ejecución y el cumplimiento de los principios de independencia, objetividad y trato equitativo.

- En materia de gobierno corporativo:

(a) Supervisar de manera continua el cumplimiento y la efectiva aplicación de las normas de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta y demás políticas éticas y de integridad de la Sociedad, promoviendo su actualización permanente conforme a las mejores prácticas y a la normativa vigente.

(b) Evaluar periódicamente la composición, estructura y dimensión de la Comisión, y, en su caso, proponer al Consejo de Administración las modificaciones oportunas, a fin de garantizar una representación adecuada de perfiles con experiencia, diversidad y competencias especializadas en las materias de su ámbito de actuación.

(c) Velar por que todos los miembros de la Comisión dispongan y mantengan la formación, conocimientos y habilidades necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones en materia de gobierno corporativo y cumplimiento de los códigos internos de conducta.

El **Director de la Unidad de Riesgos** es D. Francisco Javier Villanueva Martínez.

Se hace constar que el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, así como el del Director General y Director General Adjunto, han sido adoptados previa evaluación favorable del Comité de Nombramientos y Remuneraciones.

En el caso de D. Matías Pedro Rodríguez Inciarte, su nombramiento como Consejero fue adoptado previo informe favorable del responsable de Cumplimiento del Grupo UCI, debido a la imposibilidad de quórum del Comité de Nombramientos y Remuneraciones.